

páginas, como en general todo el libro, rezuma y refleja un alto sentido pastoral, realista y siempre equilibrado. Al gobierno, la administración de los bienes parroquiales, archivos y la atención a los más necesitados está dedicada la *parte cuarta*, muy en la línea que se ha seguido en todo lo que antecede, en la que la exposición clara y exacta de la normativa se conjuga admirablemente con una serie de directrices pastorales, siempre atendibles y oportunas.

Creo bastante y suficiente lo expuesto hasta aquí para dar una idea aproximada del contenido de este Derecho Parroquial que no sólo no desmerece de los que, dentro de la canonística española, le han precedido (Covián, Muniz, Arteche, F. Regatillo, Manzanares-Mostaza-Santos), sino que, además de la necesaria y obvia actualización de los mismos, los completa con abundantes indicaciones y anotaciones pastorales. Señalar algunas de estas indicaciones pastorales que me parecen absolutamente acertadas, requeriría mucho más espacio del que soporta una recensión. Pero no me resisto a señalar, de manera puramente *ejemplificativa*, algunas de ellas. Me refiero en concreto a la aportación peculiar a la parroquia de los movimientos y comunidades (p.73-74); a la asamblea parroquial y unidades pastorales (p.82-83 y 92-96); a la catequesis familiar (p.132-133); a la parroquia misionera y la búsqueda de los alejados (p.152-155); al bautismo de los niños en las diversas situaciones familiares (p.207-213); a los casos de matrimonios que merecen una especial atención y la pastoral postmatrimonial (p.348-350 y 360-361); a la religiosidad popular (p.387-393); la parroquia al servicio de los más pobres (p. 445-450), etc.

Mi personal y sincera felicitación al autor, a la querida Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca y a la benemérita editorial Sígueme. Deseo y espero que esta obra no falte entre los libros de los párrocos y de quienes se preparan para serlo. No saldrán defraudados, les será de gran ayuda y les hará mucho bien.—JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J.

NIEVA GARCÍA, JOAQUÍN ALBERTO, *Conocimiento u opinión acerca de la nulidad del propio matrimonio y consentimiento matrimonial* (Lateran University Press, Ciudad del Vaticano 2007), 721p., ISBN: 978-88-465-0590-3.

La presente monografía tiene por objeto un tema de notable interés, teórico y práctico, en el campo del Derecho matrimonial, pero relativamente poco tratado por la doctrina canónica, como es el de las repercusiones jurídicas de la conciencia u opinión del sujeto acerca de la nulidad de su matrimonio, tanto en el momento de prestar el consentimiento como en el momento de convalidar el matrimonio. Esta cuestión, regulada someramente en los cánones 1100 y 1157 del Código de Derecho Canónico, es estudiada ampliamente, con rigor y profundidad, por el autor de esta investigación.

La presente obra, que constituyó su tesis doctoral para la obtención del grado de Doctor en Derecho Canónico por la Pontificia Universidad Lateranense de Roma, aborda, desde una perspectiva histórica y sistemática, el análisis de los dos cánones citados, prestando especial atención tanto a su génesis legislativa como a los problemas de la regulación actual y su relación con otros temas relevantes del Derecho matri-

monial canónico. El autor delimita bien el objeto y metodología de su investigación, y estructura de modo claro y sistemático su contenido, logrando una obra de notable valor científico y de gran utilidad para futuras aproximaciones doctrinales a una cuestión más relevante de lo que a primera vista parece, tanto por su repercusión a la hora de valorar judicialmente la validez o nulidad del consentimiento prestado en estas condiciones como por su aplicación en la convalidación o sanación en raíz de matrimonios nulos, o su repercusión en otras cuestiones de índole moral, pastoral, etc.

En cuanto al contenido y sistemática de la monografía, la misma se divide en tres partes y siete capítulos. La Primera Parte, centrada en el proceso de redacción de los cánones 1085 y 1134 del Código de 1917, se divide en tres capítulos: el primero, de marcado carácter introductorio, dedicado a una breve exposición de la historia de la codificación de 1917, y los otros dos centrados en el análisis detallado del íter redaccional de los capítulos dedicados respectivamente al consentimiento y a la convalidación en el Código de 1917. La Parte Segunda incluye los capítulos IV y V, el primero dedicado al análisis de las fuentes doctrinales y jurisprudenciales de la regulación del Codex de 1917 sobre esta cuestión, desde Trento hasta autores precodiciales como Gasparri, así como la praxis de la Santa Sede a través de los diversos Dicasterios que daban respuestas a supuestos de hecho planteados en relación con esta cuestión. El capítulo V, por su parte, estudia la doctrina y jurisprudencia intercodicial, señalando las principales controversias que tuvieron lugar sobre el complejo tema de si puede existir verdadero consentimiento matrimonial cuando el sujeto es consciente de la nulidad del acto que está poniendo, así como los problemas prácticos que se planteaban en la convalidación. La Tercera Parte de la obra, integrada por los capítulos VI y VII, constituye el núcleo central de la investigación, y en ellos se expone paso a paso el íter redaccional de los actuales cánones 1100 y 1157 (cap. VI), mientras que en el último capítulo el autor hace una síntesis de los problemas pendientes en la actual regulación, tanto en la interpretación exacta del principio general establecido en el canon 1100 como, fundamentalmente, en la praxis eclesial relativa a la convalidación simple del matrimonio y a la sanación en raíz, con especial atención a los problemas provocados por los requisitos introducidos por el legislador del Código actual. Aborda igualmente en este capítulo el autor, con agudeza, la problemática específica que plantea la convalidación canónica de los matrimonios civiles contraídos por los obligados a la forma canónica, apuntando también algunas consideraciones respecto a la cuestión, de indudable actualidad pastoral, de la conciencia subjetiva del fiel divorciado y vuelto a casar respecto a la nulidad de su propio matrimonio y las posibles divergencias entre el fuero interno y el fuero externo en esta materia.

Finaliza la obra con unas Conclusiones donde el autor sintetiza adecuadamente lo expuesto anteriormente, apuntando con agudeza los puntos neurálgicos de la cuestión, así como una completa Bibliografía y unos interesantes Apéndices en el que se incluyen la relación de fuentes consultadas y unas útiles Tablas donde se recogen las diferentes redacciones dadas a cada uno de los cánones tratados en los sucesivos Esquemas, tanto del proceso de redacción del Código de 1917 como del de 1983.

Nos encontramos, en definitiva, ante una obra sugerente, seria y bien fundada, que constituye una notable aportación doctrinal sobre un tema muy poco tratado en

el marco del Derecho matrimonial canónico. Sólo nos queda, en conclusión, felicitar sinceramente al autor, don Joaquín Alberto Nieva García, por esta monografía y desear que continúe en el futuro desarrollando sus aptitudes investigadoras con resultados similares.—CARMEN PEÑA GARCÍA.

FERRER ORTIZ, JAVIER (coord.), *Derecho Eclesiástico del Estado Español*, 6.^a ed. (EUNSA, Pamplona 2007), p.325, ISBN: 978-84-313-2496-4.

Si el cultivo del Derecho Eclesiástico se mide por los Manuales publicados, entiendo que los eclesiasticistas españoles pueden estar satisfechos. Hasta 2007 tengo anotados treinta y dos. Muchos de ellos con varias ediciones¹. Es, además, una muestra del interés y el cultivo universitario de este Área de conocimiento en las Facultades españolas de Derecho. El Manual que tengo la satisfacción de presentar en esta nota bibliográfica, es ciertamente de los pioneros, y creo que es el primero que se publicó, como Manual específico de Derecho Eclesiástico y no como una parte o apéndice de Manuales Universitarios de Derecho Canónico. Lo que no puede dudarse es que casi treinta años y seis ediciones de vigencia, es un magnífico aval. En la Presentación, con la que se inicia esta sexta edición, se da cuenta de la evolución, tanto del Manual, como de la asignatura a que se dedica.

Como es obvio, la principal característica de esta nueva edición es su *necesaria actualización*, teniendo en cuenta las nuevas disposiciones legales que configuran el Derecho Eclesiástico. En este punto concreto, me parece perfecto y completo. Pero los autores no se han contentado con esa necesaria actualización, sino que han proseguido en la labor, ya iniciada en ediciones anteriores, de una mejor sistemática y de una mayor unidad de conjunto. Ante los Manuales realizados en colaboración, siempre he advertido el inconveniente de que más que un Manual para enseñar y aprender la asignatura, son en realidad un conjunto de monografías, de mayor o menor extensión. Ésta era quizá la mayor objeción que se podía hacer a las primeras ediciones de este clásico Manual y, en la misma Presentación a la que me he referido, se afirma sin ambigüedad este inconveniente. En la misma línea de sinceridad y objetividad, creo personalmente que, a partir sobre todo de la quinta edición (2001), ese peligro e inconveniente se ha evitado. En esta edición esa superación es evidente. Me refiero, de manera especial, a la «síntesis histórica entre poder temporal y poder espiritual» (p.31-46), aunque creo que debería titularse este apartado: «síntesis histórica de las relaciones entre poder espiritual...»; a los precedentes históricos de las fuentes del Derecho Eclesiástico español (p.53-61); a la protección de la libertad religiosa (p.124-133); al capítulo V, sobre las objeciones de conciencia; al régimen económico de los bienes (p.207-218), y a la enseñanza religiosa (p.184-287). En las páginas señaladas ciertamente se mejora muy notablemente lo que se decía en las primeras ediciones. Esta mayor unidad y mejor sistemática es más de

¹ Cf. J. M. DÍAZ MORENO, S.J., *Derecho Eclesiástico del Estado* (Apuntes), Facultad de Derecho (ICADE), Madrid 2007, p.14-15.